

declaro que ha recibido de ésta, la cantidad de pesetas, en concepto de liquidación total por mi baja en dicha empresa.

Quedando así indemnizado y liquidado, por todos los conceptos que pudieran derivarse de la relación laboral que unía a las partes y que queda extinguida, manifestando expresamente que nada más tengo que reclamar.

....., a de de

El trabajador (1) usa de su derecho a que esté presente en la firma un representante legal suyo en la empresa.

Este documento tiene una validez de veinte días naturales a contar desde la fecha de su expedición por

Fecha de la expedición, Sello,

(1) Indique «Sí» o «No», según la decisión que, al respecto, adopte el trabajador. Este recibo no tendrá validez sin el sello y firma de la empresa.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

6737 *ORDEN de 20 de febrero de 1998 sobre renuncia parcial de la concesión de explotación de hidrocarburos «Montanazo D», situada en la zona C, frente a las costas de Tarragona.*

La concesión de la explotación de hidrocarburos denominada «Montanazo D», expediente 3/79, situada en la zona C, frente a las costas de la provincia de Tarragona, fue otorgada por Real Decreto 2911/1979, de 7 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1980), a las sociedades Chevron Oil Company of Spain; «Empresa Nacional de Investigación y Explotación de Petróleo, Sociedad Anónima»; Amoco España Exploration Company; «Pacific Petroleum España, Sociedad Anónima»; «Compañía de Investigación y Explotaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima»; «CNWL Oil España, Sociedad Anónima», y «Denison Mines (España) Ltd.», y que, después de diversas cesiones, los porcentajes en la titularidad de la concesión son:

- «Repsol Investigaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima»: 30 por 100.
- «Locs Oil Company of Spain, Sociedad Anónima»: 34,125 por 100.
- «Onepm España, Sociedad Anónima»: 25,375 por 100.
- «Compañía de Investigación y Explotaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima»: 7 por 100.
- «CNWL Oil (España), Sociedad Anónima»: 3,500 por 100.

Con fecha 30 de junio de 1980 fue aprobado por resolución de la Dirección General de la Energía el acuerdo de unitización del campo petrolífero «Casablanca», que está conformado por parte de las concesiones «Casablanca» y «Montanazo D», de acuerdo con la siguiente proporción:

- Concesión «Casablanca»: 77,80 por 100.
- Concesión «Montanazo D»: 22,20 por 100.

La compañía operadora es «Repsol Investigaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima».

Las compañías titulares solicitan la renuncia parcial de la concesión «Montanazo D», acompañando la documentación que exige el artículo 73 del Reglamento que desarrolla la Ley 21/1974, de 27 de junio, sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos, y, de acuerdo con este artículo, procede autorizar la renuncia de la concesión citada.

Tramitado el expediente de renuncia parcial de la concesión mencionada por la Dirección General de la Energía, dispongo:

Primero.—Se declara extinguida parcialmente, por renuncia de sus titulares, la concesión de investigación de hidrocarburos denominada «Montanazo D».

La superficie a conservar de la concesión viene definida por las coordenadas geográficas, referidas al meridiano de Greenwich, siguientes:

Superficie conservada: 3.259,50 hectáreas.

Vértice	Longitud norte	Longitud este
1	40° 44'	1° 23' 50"
2	40° 44'	1° 24' 50"
3	40° 45'	1° 24' 50"
4	40° 45'	1° 29' 00"
5	40° 44'	1° 29' 00"
6	40° 44'	1° 28' 00"
7	40° 43'	1° 28' 00"
8	40° 43'	1° 27' 00"
9	40° 42'	1° 27' 00"
10	40° 42'	1° 23' 50"

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 21/1974, de 27 de junio, y el Reglamento que la desarrolla, sobre investigación y explotación de hidrocarburos, el área extinguida de la concesión revierte al Estado y adquirirá la condición de franca y registrable a los seis meses de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», si el Estado no hubiere ejercido antes la facultad que le confiere el apartado 1 del artículo 4.º del Reglamento vigente de asumir su investigación por sí mismo o sacar su adjudicación a concurso.

Tercero.—De acuerdo con el artículo 73.2 del Reglamento que desarrolla la Ley 21/1974, de 27 de junio, los titulares presentarán nuevas garantías, ajustadas a la superficie que permanece vigente, para responder del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la anteriormente mencionada Ley y del Real Decreto de otorgamiento de la concesión «Montanazo D», siéndoles devueltas las constituidas al otorgamiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de febrero de 1998.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1996), el Secretario de Estado de Energía y Recursos Minerales, Nemesio Fernández-Cuesta Luca de Tena.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

6738 *ORDEN de 25 de febrero de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en fecha 19 de diciembre de 1997 por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 3/1785/1995, interpuesto por don Julián Castedo Moya.*

En el recurso contencioso-administrativo número 3/1785/1995 interpuesto por la representación legal de don Julián Castedo Moya, contra Resolución del Ministerio de la Presidencia de 14 de septiembre de 1995, sobre complemento retributivo por prestación de servicios en el extranjero, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Tercera), con fecha 19 de diciembre de 1997, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos:

Primero.—Desestimar el presente recurso número 1785/1995, interpuesto por la Procuradora señora Castro Rodríguez, en la representación que ostenta, contra la Resolución del Ministerio de la Presidencia de 14 de septiembre de 1995, descrita en el primer Fundamento de Derecho, que se confirma, en lo que es objeto de este recurso, por ser conforme al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 25 de febrero de 1998.—P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Juan Junquera González.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.